ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100001293 DE 2025
(27-06-2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, debidamente facultado por el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024,Corregido por el Decreto No 4112.010.20.0030 de 18 de enero de 2024 y modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y modificado por el Decreto 0399 del 4 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, literal c, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 permite la celebración de convenios interadministrativos, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, en los siguientes términos: "Interadministrativo entre entidades públicas. Las públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4, hace referencia a los Convenios interadministrativos indicando que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del correspondiente Decreto.

Que, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, contempla la definición de entidades estatales, así:

“a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.”

Que, la Secretaría de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como propósito “(...) liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley (...)”. Por su parte en el artículo 131 ibidem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Equidad de Género, entre otras, las siguientes funciones: 1. Desarrollar las Políticas Públicas de equidad de género con enfoque diferencias en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

RESOLUCIÓN No. 202541460100001293 DE 2025
(27-06-2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

2. Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos para las mujeres y construcción de equidad entre los géneros. (…) 4. Liderar diagnósticos, caracterizaciones y estudios de seguimiento a los componentes del desarrollo de la ciudad, desde el enfoque de género, diversidad sexual y de género. (…) 8. Diseñar estrategias de comunicación pública no sexista para el Distrito que favorezca la transformación de imaginarios de género que sustentan las discriminaciones y violencias hacia las mujeres, y la población diversa sexual y de género. 9. Ejecutar estrategias y proyectos para la promoción socio cultural de masculinidades y feminidades desde la equidad entre los géneros. (…) 12. Desarrollar la estrategia prevención de las violencias basadas en género.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo de Colombia 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” incluye medidas para la transformación cultural en materia de roles de género y prevención de violencias contra las mujeres. En el marco de este plan, se han implementado acciones concretas en Colombia para la transformación cultural, como la eliminación de estereotipos sexistas en la comunicación comercial, la promoción de masculinidades no violentas desde la infancia, la intervención en festividades populares para garantizar espacios seguros para mujeres y niñas, el uso de tecnologías de información y comunicación para difundir rutas de atención a violencias, y la creación de entornos seguros en universidades y espacios públicos para prevenir el acoso y la violencia sexual.

Que, en este contexto, y en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027, así como en cumplimiento de las acciones de la Política Pública para las Mujeres, la Subsecretaría de Equidad de Género formuló el proyecto BP-26005427, incluido en el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali: Fortalecimiento del Sistema Distrital de Cuidado "CUIDARTE" en el Distrito de Santiago de Cali. La meta asociada a este plan es la vinculación de 7,840 mujeres cuidadoras

Que, a nivel municipal se cuenta con la Política Pública para las Mujeres (Acuerdo 0539 de 2022) como el instrumento que busca la promoción y garantía de los derechos de las mujeres urbanas y rurales. La política no solo reconoce la importancia de abordar las desigualdades de género desde una perspectiva integral, sino que también se compromete activamente en la transformación de las condiciones sociales y culturales injustas que perpetúan la discriminación y la violencia. Esta política busca, en primer lugar, el reconocimiento, redistribución y reducción de las labores de cuidado, tanto en el ámbito familiar como en el institucional y social. Esto implica un esfuerzo por valorar y equilibrar las responsabilidades de cuidado entre hombres y mujeres, promoviendo así una distribución más justa de las cargas domésticas y el trabajo no remunerado.

Que adicionalmente, cabe señalar que el Sistema Distrital de Cuidado – SIDICU – constituye una estrategia institucional del Distrito Especial de Santiago de Cali, orientada a ofrecer respuestas oportunas, directas y diferenciadas a las necesidades de las mujeres cuidadoras, en consonancia con el reconocimiento del derecho al cuidado como un derecho fundamental, tal como lo ha establecido la Corte Constitucional en la Sentencia T-583 de 2023. Los principios rectores del SIDICU se fundamentan en el reconocimiento del cuidado como un trabajo y un derecho, en la reducción de la carga de tiempo que enfrentan las mujeres cuidadoras, y en la redistribución de las responsabilidades de cuidado entre los miembros de la familia, la comunidad y el Estado. El objetivo es liberar tiempo para que las mujeres puedan acceder a sus propios proyectos de vida, en condiciones de dignidad, igualdad y justicia

RESOLUCIÓN No. 202541460100001293 DE 2025
(27-06-2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

sustantiva.

Que para satisfacer esta necesidad se requiere una entidad con idoneidad y experiencia relacionada con las actividades requeridas y el objeto del proyecto, que contribuya con la prestación de la logística y apoyo en la realización de los eventos establecidos en el marco del Plan de Desarrollo Fortalecimiento del Sistema Distrital de Cuidado "CUIDARTE", los cuales están descritos en los correspondientes documentos previos del proceso de contratación.

Que para el cumplimiento de estas actividades la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL – CORPOMIXTA -, ha presentado propuesta para apoyar al Distrito de Santiago de Cali en el fortalecimiento del sistema distrital de cuidado "cuidarte", aportando recursos para complementar las actividades proyectadas por el Distrito por valor de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($30.317.084), representados en especie.

Que, la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL – CORPOMIXTA - tiene como objeto: *"contribuir al desarrollo y progreso del sector económico, educativo, social y laboral, con alcances en salud, cultura, deporte, tecnología, medio ambiente, y en procesos de desarrollo de infraestructura. La Corporación ejecutará su misión institucional a través del desarrollo e implementación de planes, programas, proyectos y otras iniciativas propias o en alianza, que fomenten el mejoramiento de la competitividad y productividad del país, así como realizar procesos de Certificación de Competencias Ocupacionales (a personas del sector público o privado) y Calidad Laboral (a cargo de empresas publicas o privadas"*

Que, la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL – CORPOMIXTA -, en el desarrollo de su objeto social ha ejecutado proyectos, contratos, convenios de asociación e interadministrativos a nivel local y departamental, dirigidos al desarrollo de procesos pedagógicos, artísticos y culturales.

Que, la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL – CORPOMIXTA -, está inscrita en el registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Cali y tiene como socio mayoritario (51%) a INTENALCO Educación Superior, de carácter público y académico del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, establecimiento público con amplia experiencia en programas de capacitación, formación, interventoría, asesoría y contratación con la administración pública. Por otro lado, UNIVERSITY CONSULTING GROUP Grupo ESCALA S.A.S., socio minoritario (49%), también con experiencia en programas de evaluación, capacitación, formación, asesorías y consultoría en ámbitos de calidad laboral con empresas privadas y entidades públicas.

Que se pretende suscribir un Convenio interadministrativo con la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL – CORPOMIXTA -, entidad de carácter mixto, con participación pública del 51%, sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, constituida mediante documento privado del 21 de julio de 2023, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 11 de

RESOLUCIÓN No. 202541460100001293 DE 2025
(27-06-2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

septiembre de 2023 con el No. 2599 del Libro I bajo el NIT. 901.754.561-4.

Que en ese orden de ideas, la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL – CORPOMIXTA -, cuenta con la experiencia requerida tal como lo demuestra en su documentación, tiene idoneidad para ejecutar el objeto del proceso, pues las obligaciones derivadas del Convenio interadministrativo a celebrar tienen relación directa con sus objetivos, y se establece la viabilidad jurídica para que el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social celebre un Convenio interadministrativo con la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL – CORPOMIXTA -, ciñéndose a lo prescrito en la normatividad mencionada.

En consecuencia, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo que justifica la contratación directa mediante convenio interadministrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección mediante contratación directa de conformidad 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1 .4.1 del mencionado Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la celebración de convenio interadministrativo con la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL – CORPOMIXTA -, NIT. 901.754.561-4, cuyo objeto se contraiga a: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y/O FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROCESOS PEDAGÓGICOS Y ARTÍSTICO CULTURALES, CON MUJERES CUIDADORAS, PROMOVIENDO LA TRANSFORMACIÓN CULTURAL HACIA LA CORRESPONSABILIDAD EN EL TRABAJO DE CUIDADO NO REMUNERADO FOMENTANDO MASCULINIDADES EQUITATIVAS, NO VIOLENTAS Y CUIDADORAS, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. BP-26005427.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

A. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA:

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)"; en su artículo 209, párrafo 2, la Constitución Política establece. "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como "los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o

RESOLUCIÓN No. 202541460100001293 DE 2025
(27-06-2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".

Se ha determinado como modalidad de selección la contratación directa prevista en el Artículo 95 de Ley 489 de 1998, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza de CORPOMIXTA, entidad de carácter mixto, con participación pública del 51%, sin ánimo de lucro, cuyo objeto social se encuentra acorde con el objeto del presente proceso.

B. DETERMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y/O FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROCESOS PEDAGÓGICOS Y ARTÍSTICO CULTURALES, CON MUJERES CUIDADORAS, PROMOVIENDO LA TRANSFORMACIÓN CULTURAL HACIA LA CORRESPONSABILIDAD EN EL TRABAJO DE CUIDADO NO REMUNERADO FOMENTANDO MASCULINIDADES EQUITATIVAS, NO VIOLENTAS Y CUIDADORAS, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. BP-26005427.

C. EL PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Para cubrir el valor del convenio, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, ha estimado como presupuesto oficial la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($250.317.084,00); valor que incluye todos los costos en que incurra CORPOMIXTA para la ejecución del objeto a convenir, este valor se discrimina de la siguiente manera:

A) Aportes de la Secretaría de Bienestar Social - Distrito Especial de Santiago de Cali, por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000), el cual cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

Número: 3500234500
Fecha de Expedición: 05/03/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Item 1 Valor: $220.000.000 COP
Apropiación:
4146/1.2.3.1.19.44/2.3.2.02.02.009/61020060006/BP260054271010123

B) Aporte de la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL – CORPOMIXTA -, por valor de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($30.317.084), representados en especie.

D. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 29 de noviembre de 2025 término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y se ejecutará en el Distrito de Santiago de Cali.

E. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100001293 DE 2025
(27-06-2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

PREVIOS:

El estudio de conveniencia y oportunidad y demás documentos previos a la contratación se podrán consultar en: La Secretaría de Bienestar Social, ubicada en esta ciudad en el piso 50, Torre Alcaldía del Edificio del C.AM y en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOPII.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución debe publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, administrado a través de la página web www.colombiaocmpra.gov.co, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2.015.

ARTÍCULO QUINTO: Se invita a todas las veedurías a participar conforme los dispone el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de a fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

FLAVIO JOSÉ CARABALI ERAZO
Secretario de Despacho

Proyectó: Rafael González Vásquez – Contratista
Revisó: Julián Camilo García Velásquez - Contratista
Aprobó: Krysthian David Ramírez Munevar – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión